



**RESOLUCION JEFATURAL N° 040 -2023-GORE.ICA-PETACC/JP.**

Ica, **23 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 067-2023-GORE-ICA-PETACC/DO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 005-2022, que deriva de la Licitación Pública N°01-2022-GORE-ICA-PETACC, suscrito entre la entidad y la contratista CONSORCIO DIAMANTE conformado por las empresas CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C con RUC 20450278051, y la empresa CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C. con RUC 20600683650; para la ejecución de la obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, CUI 2233735”;

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, establece que: 176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra **comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes condiciones:** a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) **Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda;** c) Que, la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones y, e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 181°. (...) 176.7 Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas **dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.** En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condicione.

Que, mediante Informe N° 067-2023-GORE.ICA-PETACC/SJO, la Subjefatura de Obras manifiesta lo siguiente:

- “2.2. Se cuenta con documento que otorga la disponibilidad física del terreno por parte de la Comisión de Usuarios del subsector de riego Palpa, donde se va a ejecutar la obra referida.
- 2.3. Por lo concerniente al artículo 176 inciso b, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la relación contractual, se debe conformar el Comité de Entrega de terreno por parte de la entidad y poder programar la Entrega de terreno hacia el contratista encargado de la ejecución de la obra respectiva.

**3. CONCLUSIONES:**

Teniendo en cuenta los antecedentes y análisis respectivo del presente informe, se solicita previa aprobación de su despacho, se designe la Comisión de Entrega de Terreno, mediante Acto Resolutivo, para realizar la entrega de terreno a la contratista CONSORCIO DIAMANTE conformado por las empresas CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C con RUC 20450278051, y la empresa CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C. con RUC 20600683650, ejecutor de la Obra, para el cual se propone:

- Un profesional de la Sub Jefatura de Obras.
- Un personal técnico de la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación.”

Que, en mérito lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo expuesto por el Director de la Subjefatura de Obras, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Subjefatura de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 0001-2022-GORE-ICA/GR;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los profesionales que integrarán el Comité de Entrega de Terreno para el inicio de ejecución de la Obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, CUI 2233735”, a cargo de CONSORCIO DIAMANTE, integrado por:

- |                            |   |                     |
|----------------------------|---|---------------------|
| Ing. Rudy Torres Borda     | - | Quién la Presidirá. |
| Ing. José Ghezzi Hernández | - | Miembro.            |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Comisión designada en el artículo primero de la presente Resolución, deberá coordinar previamente la fecha de entrega del Terreno para el inicio de la citada obra, con los representantes de CONSORCIO DIAMANTE. y actores involucrados.

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Subjefaturas de Supervisión y Liquidación, Obras, Comité designado, así como al equipo de inspectores designados, para su conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
 Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez  
 JEFE DE PROYECTO